

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **10 de noviembre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que, el mismo se encuentra pendiente de resolver solicitud de la parte demandante. Sírvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Ana Bertha Mosquera
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Vinculada	Beatriz Eugenia Cabezas Garcés
Radicación	76 001 31 05 019 2022 00401 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 2371

Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, encuentra el despacho que en providencia anterior resolvió vincular de oficio a **Beatriz Eugenia Cabezas Garcés**, y en consecuencia requirió a la parte demandante para que procediera a notificarla personalmente.

Sobre el particular, el apoderado judicial de la parte actora solicita al despacho se nombre curador ad litem para la vinculada en razón a que no cuentan con ningún dato que permita la notificación personal ordenada.

Ahora bien, previo a resolver la solicitud radicada esta agencia judicial procedió a revisar con detenimiento la carpeta administrativa

aportada por la demanda (archivo 12 E.D.), en la cual son visibles múltiples reclamaciones radicadas por la vinculada ante la entidad llamada a juicio, en dichas reclamaciones obra información del numero del celular, dirección y municipio de residencia de **Beatriz Eugenia Cabezas Garcés**.

De lo anterior, fluye diáfano que no es posible acceder a la solicitud de la demandante de nombrar curador ad litem a la vinculada, por cuanto en el expediente reposa información que habilita al apoderado judicial de la demandante para que pueda llevar a cabo la notificación personal de **Beatriz Eugenia Cabezas Garcés**. Por ende, se requerirá nuevamente a la parte demandante para que realice dicha notificación.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

Primero: No acceder a la solicitud de la parte actora de nombrar curador ad litem a la vinculada **Beatriz Eugenia Cabezas Garcés**, de acuerdo a los motivos expuestos en esta providencia.

Segundo: Requerir nuevamente a la parte demandante a fin de realizar las gestiones pertinentes para lograr la **notificación física** de la vinculada, adjuntando el escrito de demanda, sus anexos y el auto admisorio y los demás documentos correspondientes, conforme lo establecido en el artículo 41 y ss., del CPTSS en concordancia con lo dispuesto en el artículo 291 y ss. **o de forma electrónica**, bajo los parámetros del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, aclarando que una

vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo institucional de este Despacho Judicial

Para efecto de notificaciones seguir las siguientes recomendaciones:

<https://acortar.link/j19lctocalinotificaciones>



Tercero: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

DPDA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14/11/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO